



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nro. 2833

Rosario, Cuna de la Bandera, 17 de octubre de 2005.

VISTO:

La Ordenanza Nro. 7787/2004 sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 2/12/2004, referida al Plan de Migración a Software Libre para la Municipalidad de Rosario, que ha quedado firme por imperio de la Ley 2756 conforme surge del Expte nº 41001/2004 C en el que fuera dispuesto su cumplimiento por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de su adecuada implementación, en el marco del estado actual de nuestra Administración municipal, se hace necesario disponer una reglamentación al respecto.

Por lo que en uso de sus atribuciones,

El Intendente Municipal
DECRETA:

Art. 1: Apruébase el Reglamento de la Ordenanza N° 7787/04 referida al Plan de Migración a Software Libre para la Municipalidad de Rosario, la que quedará redactada de la siguiente forma:

REGLAMENTACIÓN ORDENANZA Nro. 7787/2004
PLAN DE MIGRACIÓN A SOFTWARE LIBRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

1. La Autoridad de Aplicación de la Ordenanza 7787/2004 y de lo dispuesto en el presente Reglamento, para la Administración Central de la Municipalidad de Rosario, será la Dirección General de Informática (DGI), dependiente de la Secretaría General. La Administración Central comprende la estructura administrativa de todo el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), incluidos los Centros Municipales de Distrito y las Áreas de Servicios Urbanos.

2. La DGI, en cumplimiento de la Ordenanza, deberá:

2.1. Implementar el proyecto en la Administración Central de la Municipalidad de Rosario, dentro de los plazos establecidos en el Art. 16 de la Ordenanza, de conformidad a la capacidad operativa con que cuenta la DGI y las limitaciones que deriven del cumplimiento de otras necesidades que surjan con la aplicación del Plan Anual Informático. Las etapas de implementación serán las siguientes:

1. Relevamiento.
2. Investigación para definir arquitectura y estándares.
3. Migración de herramientas de escritorio de usos generales, sistemas locales y sistemas centrales, salvo los que encuadren dentro de las Excepciones previstas en el CAPÍTULO IV de la Ordenanza.

4. Gestión y ejecución de las actividades precedentes, a través de:

- Trabajo con personal propio de la Dirección General de Informática y los Centros Informáticos Locales.
- Pasantías a través de los convenios vigentes.
- Convenios de capacitación y de investigación con las Universidades Públicas Locales.
- Licitaciones para migraciones de sistemas aplicativos.
- Licitaciones para adquisición de hardware.

2.2. Evaluar excepciones (CAPÍTULO IV de la Ordenanza) cuando las áreas usuarias lo soliciten o cuando la DGI lo considere conveniente. Para este fin definirá la necesidad de realizar consultas técnicas a terceros, priorizando a las Universidades Públicas locales como lo establece el Artículo 6 de la Ordenanza.

2.3. Publicar los estándares y las excepciones en el sitio oficial www.rosario.gov.ar

3. Todas las dependencias de la Administración Central deberán colaborar con la DGI en la implementación del proyecto, respetar los estándares definidos, favorecer la capacitación del personal y solicitar en tiempo y forma la evaluación de excepciones en caso de requerirlo para su funcionamiento.

4. Con respecto al CAPITULO IX: Responsabilidades, se reglamenta lo siguiente:

4.1. Los Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales y Subdirectores Generales serán la máxima autoridad administrativa a los fines de garantizar la aplicación de la Ordenanza y este decreto.

4.2. Los Directores y Subdirectores serán la máxima autoridad administrativa en el caso que dependan directamente de una Secretaría o de la Intendencia.

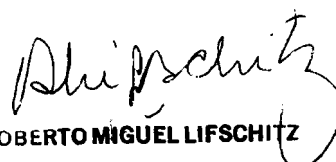
4.3. Los Jefes de los Centros Informáticos Locales serán la máxima autoridad técnica para asegurar la ejecución y continuidad del proyecto según las pautas establecidas por la DGI. La DGI cubrirá esta función cuando no exista un Centro Informático Local.


5. Los archivos y bases de datos a que se refiere el Artículo 12 de la Ordenanza, son aquellos sujetos a consulta pública o autorizada la consulta pública por la repartición correspondiente. La interoperabilidad dentro de la Administración Municipal estará sujeta a los permisos de acceso oportunamente otorgados por las autoridades administrativas correspondientes y el Departamento de Seguridad Informática.

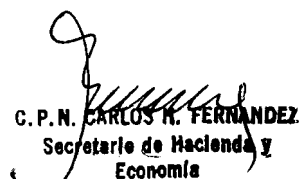
Art. 2: INSÉRTESE, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.


Lic. MONICA BIFARELLO
Secretaria General
Municipalidad de Rosario




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario


JUAN CARLOS ZABALZA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


C. P. N. CARLOS R. FERNANDEZ
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario